

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/N/ALB/100
9 de febrero de 2009

(09-0597)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS DE URGENCIA

| | |
|----|---|
| 1. | Miembro que notifica: <u>ALBANIA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate: |
| 2. | Organismo responsable: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Protección de los Consumidores |
| 3. | Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Carne, leche no elaborada |
| 4. | Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea pertinente o factible: <input type="checkbox"/> Todos los interlocutores comerciales, o <input checked="" type="checkbox"/> Regiones o países específicos: China |
| 5. | Título del documento notificado: <i>Order of Minister of Agriculture, Food and Consumer Protection "On some protective measures against the outbreak of Epizootic Aphtha disease in China"</i> (Orden del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Protección del Consumidor relativa a diversas medidas de protección contra el brote epizootico de fiebre aftosa detectado en China) - Idioma: albanés - Número de páginas: 2 |
| 6. | Descripción del contenido: A raíz del brote epizootico de fiebre aftosa registrado en las regiones de Xinjiang y Hubei (China), la Orden del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Protección del Consumidor notificada establece diversas medidas de protección por las que se suspenden las importaciones en el territorio de la República de Albania de todos los animales vivos de las especies bovina, porcina, ovina y caprina, así como las importaciones de carne y leche no elaborada provenientes de las regiones mencionadas. Se autorizará la importación en el territorio de Albania de los productos cárnicos y lácteos elaborados sólo si se cumplen las siguientes condiciones: a) provendrán de zonas no afectadas por la fiebre aftosa; b) su elaboración se habrá realizado exclusivamente en instalaciones habilitadas para los productos de exportación; c) las condiciones técnicas de manufacturación garantizarán la capacidad de destruir el virus de la fiebre aftosa. El certificado veterinario expedido por China garantizará el origen de los productos, y confirmará las condiciones de los puntos a, b y c de la Orden notificada. Asimismo, se prohibirá la importación en el territorio de Albania de piensos que contengan productos de origen animal y la importación de materiales biológicos provenientes de las regiones de Xinjiang y Hubei (China). |

| | |
|-----|---|
| 7. | Objetivo y razón de ser: <input checked="" type="checkbox"/> inocuidad de los alimentos, <input checked="" type="checkbox"/> sanidad animal, <input type="checkbox"/> preservación de los vegetales, <input checked="" type="checkbox"/> protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, <input type="checkbox"/> protección del territorio contra otros daños causados por plagas - El objetivo es asegurar en el territorio de Albania la protección de la salud de las personas y de la sanidad animal contra el brote de fiebre aftosa registrado en China. |
| 8. | Naturaleza del (de los) problema(s) urgente(s) y justificación de la medida de urgencia: La Orden notificada prevé la protección de los consumidores y de la sanidad animal contra el perjudicial brote de fiebre aftosa detectado en China. |
| 9. | ¿Existe una norma internacional pertinente? De ser así, indíquese la norma: <input type="checkbox"/> De la Comisión del Codex Alimentarius (<i>por ejemplo, título o número de serie de la norma del Codex o texto conexo</i>) <input checked="" type="checkbox"/> de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (<i>por ejemplo, número de capítulo del Código Sanitario para los Animales Terrestres o del Código Sanitario para los Animales Acuáticos</i>) <input type="checkbox"/> de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (<i>por ejemplo, número de NIMF</i>) <input type="checkbox"/> Ninguna ¿Se ajusta la reglamentación que se propone a la norma internacional pertinente? <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No En caso negativo, indíquese, cuando sea posible, en qué medida y por qué razón se aparta de la norma internacional: |
| 10. | Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles: Notificaciones de la Organización Mundial de Sanidad Animal, de fecha 22 de enero de 2009, relativas al brote epizoótico de fiebre aftosa detectado en China, conforme al Código Sanitario para los Animales Terrestres |
| 11. | Fecha de entrada en vigor (día/mes/año)/período de aplicación (según corresponda): 28 de febrero de 2009 <input type="checkbox"/> Medida de facilitación del comercio |
| 12. | Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input checked="" type="checkbox"/> Servicio nacional de información, o dirección, número de telefax y dirección de correo electrónico (si la hay) de otra institución: |
| 13. | Textos disponibles en: <input checked="" type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input checked="" type="checkbox"/> Servicio nacional de información, o dirección, número de telefax y dirección de correo electrónico (si la hay) de otra institución: General Directorate of Standardization (Dirección General de Normalización) WTO Enquiry Point – Albania (Servicio de información OMC – Albania) Teléfono: +(355 4) 222 62 55; telefax: +(355 4) 224 71 77 Correo electrónico: info@dps.gov.al Sitio Web: http://www.dps.gov.al |